

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 y por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 20 idem línea. En los de prendadas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Corvera, solicitando la concesión de 1'25 litros por segundo de los manantiales «El Fontanón» y «La Berzosa», en término de Alceda de dicho Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas potables a referido pueblo, así como el proyecto a que se contrae, de cuyos antecedentes resulta:

Que dicho proyecto estuvo expuesto al público en referido Ayuntamiento durante el plazo de ocho días fijado por el mismo, sin que durante él se presentase reclamación de ningún género.

Que después de practicada la in-

formación referida se elevó por dicho Ayuntamiento el expediente y proyecto a este Gobierno, habiéndose cumplido por con iguiente todos los requisitos que indica el artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas vigente.

Vistos los informes favorables de la División Hidráulica del Miño, Junta provincial de Sanidad, Consejo de Agricultura, y Comisión provincial y los análisis de dichas aguas practicados por los farmacéuticos señores García de la Huerta, y Obeso Carrera, por los cuales se acreditan que reúnen inmejorables condiciones de potabilidad de acuerdo en un todo este Gobierno con los mismos y teniendo en cuenta que la tramitación de este expediente se ha ajustado a las prescripciones del Reglamento ya citado, que no se ha presentado reclamación de ninguna clase ni se aprovechan para ningún uso las aguas de los manantiales citados y vistos así mismo la Ley de Obras públicas y de Aguas y en uso de las facultades que las mismas me confieren he resuelto otorgar al Ayuntamiento de Corvera la concesión de 1'25 litros por segundo de los manantiales del «Fontanón» y «La Berzosa», que ha solicitado con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Corvera para aprovechar todo el caudal de aguas de los manantiales «El Fontanón» y «La Berzosa», para utilizarlo en el abastecimiento de las fuentes públicas de Alceda.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscripto con fecha 18 de Mayo de 1890, por el

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Martín, y que acompaña al expediente incoado por el Ayuntamiento de Corvera, debiendo introducir en él las siguientes modificaciones.

(a) La conducción de las aguas desde el manantial llamado «La Berzosa», se hará por cañería de hierro.

(b) El trazado se modificará a partir del manantial «La Berzosa», y hasta el perfil número 10 del proyecto presentado con arreglo al plano y perfil longitudinal que obra en el informe del Ingeniero encargado de la confrontación, y del cual deberá sacar copia el Ayuntamiento de Corvera.

(c) En lugar de las dos arquetas de descarga proyectadas en los perfiles 80 y 88, se construirán tres en los perfiles 87, 88 y 98.

(d) Con arreglo a las modificaciones anteriores, deben modificarse también los artículos correspondientes del pliego de condiciones facultativas.

Fuera de las modificaciones citadas no podrá introducirse ninguna otra en el proyecto sin la competente autorización.

3.ª El Ayuntamiento de Corvera quedará autorizado si no hubiese posterior al subastar las obras, para elevar los precios relativos a materiales metálicos, dando cuenta de ello al señor Gobernador civil de la provincia.

4.ª Será obligación del Ayuntamiento de Corvera, construir todas las obras necesarias, para respetar todas las servidumbres establecidas, sean públicas o particulares.

5.ª Las obras deberán emprenderse

en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar completamente terminadas en el plazo de dos años á contar de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras el Ayuntamiento Corvera avisará oportunamente á Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional, para que ésta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

7.<sup>a</sup> Cuando se terminen las obras se avisará á la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional, para que proceda al recuento de ellas y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras correrá á cargo de la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Corvera todos los gastos que ocasione dicha inspección y vigilancia, así como los de replanteo y recepción de las obras.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de los particulares, y le será aplicable cuanto con ella tenga relación las Leyes vigentes de Obras públicas y de aguas.

10.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, producirá la caducidad de esta concesión independientemente de los casos que determina la Ley de aguas vigente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 18 de Junio de 1902.—

*El Gobernador,*

FRANCISCO GALAN Y CASTILLO.

## SECCION DE MINAS

*Número 12.089*

Don Román de Ingunza y Zaldívar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Victoriano

Rivas, vecino de Ampuero, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Santa Clara», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Calleja, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la tapia de la huerta prado de la casa de don Miguel Felices, y se medirán al N. 100 metros la primera estaca, de esta al NO. 200 la segunda, de esta al SO. 700 la tercera, de esta al SE. 300 la cuarta, de esta al NE. 300 la quinta, de esta al NO. 100 la sexta y de esta al NE. 100 metros para cerrar el perímetro en la primera estaca según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Diciembre de 1901. —El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á la Dirección general del Tesoro público el siguiente

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros á propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Desde el día primero de Noviembre del corriente año, quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el Decreto, Ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Art. 2.<sup>o</sup> Las Cajas públicas así como el Banco de España, recibirán sin limitación alguna en pagos de

Contribuciones, Rentas y Derechos del Tesoro, hasta dicho día primero de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.<sup>o</sup> La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus Sucursales, admitirán también hasta el día primero de Noviembre próximo, en cange por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo primero se retirarán de la circulación.

El cange se verificará á razón de una peseta por cada moneda de cuatro reales y de dos pesetas cincuenta céntimos por cada una de un escudo ó de diez reales.

Art. 4.<sup>o</sup> Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la Fábrica de la Moneda á que se refiere este Decreto, que se presente en la plaza de Ceuta.

Art. 5.<sup>o</sup> Se procederá á la recañación de la moneda de plata que se recoja ó cangee en virtud del presente decreto, refundiendo si fuere preciso para la acuñación que se haga, monedas de cinco pesetas, con sujeción á lo determinado en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 28 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos. —El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

Lo que se traslada á esta Tesorería por la Dirección general del Tesoro público, á fin de que se dé la publicidad necesaria para que tenga efecto la retirada de la circulación de la moneda divisionaria de plata de los sistemas anteriores al vigente, la cual dejará de tener curso legal desde el día primero de Noviembre del corriente año, hasta cuya fecha no podrá cangear en la Sucursal del Banco de España, y hasta fin de Septiembre próximo en las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia.

Santander 15 de Junio de 1902. —El Tesorero, Nicolás Becerra. —B.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> El Delgado de Hacienda, A. Valgañón.

# Distrito forestal de Santander

## SUBASTAS

RELACION de los productos forestales procedentes de cortas fraudulentas que han de ser subastados en el próximo mes de Julio en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Ayuntamientos	Productos	Volumen		Tasación — Pesetas	Monte de que proceden	Nombre del depositario	Plazo para la extracción de los productos	Día y hora de la subasta
		Metros	Decets.					
San Pedro del Romeral	64 robles	10	002	214	El Ronquillo	Don Juan Larrinaga	20 días	19 á las 11
Polaciones	77 apeas de haya	3	900	17	Tablada	» José Moreno	10 días	19 á las 11
Potes	8 trozos de encina	0	190	7	Arabedes y otro	Alcalde de barrio de Rases	8 días	17 á las 11
Ruente	2 piezas de roble	0	540	9	Rio de los Vados	Don Manuel Somoano	8 días	17 á las 11
Labazón de Liébana	1 pie de roble	0	222	3	Tornes	Alcalde barrio de San Andrés	10 días	17 á las 11
Selaya	4 maderas de roble	0	886	15	Dosal, Guadamena y otro	Alcalde de Selaya	30 días	18 á las 11
Pesaguero	18 piezas de roble	6	000	130	Valnerio	Alcalde barrio de Dos amantes	60 días	17 á las 11
Medio Cudevo	19 apeas de haya	2	300	100	Cabarga	Alcalde barrio de San Victores		
	1 roble	0	090					
	100 carros de leña	»	»	»	»	»	»	»

Nota. Las subastas se verificarán con sujeción á las condiciones de los pliegos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 142 correspondiente al 4 de Septiembre de 1901.

Los rematantes de estos productos quedan obligados á obtener la licencia para su aprovechamiento dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate; y el plazo señalado para el disfrute empezará á contarse desde la fecha de la expedición de aquella. De no cumplirse por el rematante las dos condiciones anteriores, se entiende renuncia á los productos é incurrirá en la multa del diez por ciento de la cantidad en que fueron adjudicados.

Cualquiera reclamación que se haga contra el acto de la subasta, deberá remitirse á esta Jefatura en los ocho días siguientes á la celebración de aquel, considerándose como no presentadas las que no cumplan este requisito.

Santander 16 de Junio de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Luis Calderón Ponte

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Mayo de 1902

Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Causa de las defunciones	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	Total	
Fiebres tifoideas (típus abdominal)																		
Típus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela	1														1			1
Sarampión	6	3	7	5											13	8		21
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe		1	2	1											2			4
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis			1															
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores, malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumonia																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales																		
Cirrosis del hígado																		
	1	1	3	4	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1	9	7		16
	1	1	1	1											4	2		4
	5	5	5	9	1	2	2	1	1	1	1	1	1	10	1	1		16
	3	3	9	9	1	3	2	1	2	2	1	1	1	5	4	6		10
	8	6	1	4			2	3	3	1	3	3	3	5	5	10		15
	1	1	1	1										10	14	14		19
	3	2	9	9	1	3	2	1	2	2	1	1	1	10	14	1		24
	8	6	1	4			2	3	3	1	3	3	3	15	18	18		33
	1	2	1	1										12	16	6		28
														4	2	2		10
														1	2	1		2
															1			3

Nefritis y mal del Bright .....	1																1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos .....	1																1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer .....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) .....																	9
Otros accidentes puerperales .....	4	2	3														5
Debilidad congénita y vicios de conformación .....																	
Debilidad senil .....																	
Suicidios .....																	1
Muertes violentas .....	7	6	3	1				1									18
Otras enfermedades .....																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas .....																	
TOTAL POR SEXOS .....	39	33	43	32				8									104
TOTAL POR EDADES .....	72	75	75	75	18	6	5	13	9	18							121
																	225

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS		NACIDOS MUERTOS			
Legítimos	Ilegítimos	Legítimos		TOTAL	
		Varones	Hembras	Varones	Hembras
81	79	2	4		6
	15				
	184				

Santander 5 de Junio de 1902

BENEFICENCIA EXPOSICION

COMISION NACIONAL DE ESTADISTICA

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósito dentro y fuera del establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo		
			Dentro.....	Fuera .....	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas		Varones.....	Hembras ....	
206	3	209	29	394	Varones....	»	1	2	2	Varones....	5	207	221
	5	223			Hembras..	»	2	2	1	Hembras....	2		
		423			Varones....					Varones.....			
		Total.....			Hembras....					Hembras....			
					Varones....					Varones.....			
					Fuera .....					TOTAL.....			
					Dentro.....								

Y se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Junio de 1902.

El Vicepresidente,

JOSE L. GARCIA OBREGON

El Secretario,

ANTONINO PEIRA.

## LISTA DEFINITIVA

de los señores que componen los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de los mismos que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

### Liendo

#### CONCEJALES

D. Francisco de Prida y Arteaga  
Faustino Pérez Vélez  
Diego Marroquín Villanueva  
Manuel Gil Ortiz  
Indalecio Campillo Larrauri  
José Marañón Lus  
Ramón López Cantero  
Hermenegildo Villanueva Gil  
José Villanueva Cantero

#### CONTRIBUYENTES

D. José Pérez del Collado  
Eduardo Avendaño Mac-Donald  
Salvador Gilaber Bañu's  
Atanasio Campillo Villanueva  
Miguel Portilla Cantero  
José María Candina Palacio  
José María Avendaño López  
Braulio Andrés Vallejo  
Juan Sierra Avendaño  
Julián Pérez Calle  
Miguel Gándara Martínez  
Siro d. Llanderal y Collado  
Félix Colla' o Parlo  
Bernardo Campo Pardo  
Enrique Palacio Cantero  
Inocencio Gutiérrez Valles  
Pablo Marañón Gándara  
José Sopena Amirola  
Francisco Villanueva Mendina  
Emilio Rozas Campillo  
Gregorio Mendina Gil  
Francisco Viota Haza  
José Cantero Martínez  
Andrés Mendina Portilla  
Angel Albo Castillo  
Cipriano Avendaño Portilla  
Domingo Candina Cantero  
Marcelino Gil Martínez  
Juan Lus Vélaz  
Juan Villanueva Candina  
Juan Isquilla Campillo  
Tomás Ortiz Auendaño  
Francisco López Cuadra  
Pedro Velaz Gil  
Matías Collado Pardo  
Juan Fernández Gutiérrez

Liendo 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco de Prida Arteaga.

ga. - El Secretario, José Pérez del Collado.

## Liérganes

#### CONCEJALES

D. Ruperto Martín Vargas  
Santiago Cobo Sañudo  
Desiderio Fernández Herrán  
Manuel Perojo Hoye  
Ricardo Cobo Cobo  
Angel Oslé Oslé  
Benigno Riaño Acebo  
Francisco Cantolla Cantolla

#### CONTRIBUYENTES

D. Felipe Alonso Perez  
Juan Alonso Pérez  
Belisario de la Cárcota Riaño  
José Cobo Ortiz  
Isidoró Cubría Liaño  
Ventura Cubría Liaño  
José Cebada López  
Gregorio Fernández Perojo  
Manuel Lavín Cobo  
Andrés Ortiz Cobo  
Cesáreo Peña Perales  
José Antonio Riaño Macías  
José María Riaño Acebo  
Cesáreo Herrera Ruiz  
José Abascal Lavín  
Bernardo Lavín Peña  
José Cantolla Cantolla  
Joaquín Gorraçategui Rozas  
Jorge Arenal Liaño  
Joaquín Arenal Liaño  
José Victoriano Cuesta Alvarado  
Fernando del Hoyo y Hoyo  
José María Higuera Ledón  
Fermín García Gutiérrez  
Santiago Cobo Sañudo  
Andrés Bonachea Ollero  
José Fernández Pérez  
Manuel Lavín Mazas  
Benito Añibarro Zuloaga  
Angel Gándara Acebo  
Manuel Teja Amores  
Danie Lloreda Pelayo  
Guillermo Fernández Martínez  
Manuel Ortiz Barreda  
Santos Urrejola  
Aurilio Pozas Gómez

Liérganes 1.º de Marzo de 1902.  
El Alcalde, Ruperto Martín.—El Secretario, M. Teja Amores.

## Providencias judiciales

DON PEDRO ARAMBURO SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que en este Juzgado

y por el Procurador don Fidel Díaz Estrada, en nombre de doña Amparo Alvarez Terán, vecina de Cabezon de la Sal, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria, á bienes de doña Sixta Martínez y Terán, fallecida en la Habana, habiéndose acordado en providencia de hoy e tar entre otros, á don Eusebio, Josefa, Engracia y Pablo Alvarez Terán, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan á ser parte en dicho juicio.

Y para que pueda tener lugar la citación de los referidos don Eusebio, Josefa, Engracia y Pablo Alvarez Terán, se expide el presente en Valle de Cabuérniga á diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüeso.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa sobre haber arrasado el mar á Ramón San Miguel, natural y vecino que fué de Cudón, término municipal de Miengo, hallándose pescando en la costa del pueblo de Ubiarco, el día veintiseis de Mayo último.

Lo que se hace saber por el presente para que el que tenga conocimiento del mismo, ó de la aparición del cadáver, lo ponga en conocimiento de este Juzgado, directamente, por comparecencia, ú otro medio cualquiera, ó dando cuenta de ello, con dicho objeto, á cualquiera individuo de la policía judicial ó agente de la autoridad.

Dado en Torrelavega á nueve de Junio de mil novecientos dos.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Licenciado, Vicente Muñoz.

DON ANTONÍN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido;

Por la presente requisitorias se cita, llama y emplaza á Calixto Fernández, como de veinticinco años, estatura regular, delgado, sin barba, pelo rubio, ojos del mismo color y tiene una cicatriz oblicua con 6 de diez centímetros en el lado derecho de la cara, desde el extremo del ojo junto á la sien, hasta próximamente la mitad del carrillo, y cuyo indivi-

duo es del partido de Villalpando, provincia de Zamora, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, pero que en la noche del ocho del actual desapareció del pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, después de haber inferido, en unión de otros, lesiones graves a Antonio Lagunas Almudín, habiendo fallecido éste de sus resultas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que lo resultan; apercibido con que si dejase de hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Cárcel de este partido y á disposición del requirente, por estar decretada la prisión provisional de dicho individuo en referida causa.

Santofía Junio trece de mil novecientos dos.—Antolin Mosquera.—P. R. su mandado, Sebastián Olazábal.

**DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES**, Juez de primera instancia del partido de Santander;

Por el presente edicto liago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Genaro Bustamante Balbás, contra doña Vicenta Menocal Martínez, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva; mas la publicación, dicen así: **SENTENCIA**.—En la ciudad de Santander á catorce de Abril de mil novecientos dos, el señor don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander, ha visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, en concepto de demandante; don Genaro Bustamante Balbás, mayor de setenta años, propietario y vecino de Quijas, dirigido por el letrado don Buenaventura Rodríguez Parets; y representado por el Procurador don Julio Rodríguez Lasso de la Vega, contra doña Vicenta Menocal Martínez, como demandada, en rebeldía, siendo el objeto del juicio la reclamación de cinco mil pesetas é intereses; y **FALLO**: Que debo mandar y mandar seguir la ejecución adelante, y en los bienes embargados á doña Vicenta Menocal Martínez y los de

más de su propiedad, hacer pago á don Genaro Bustamante Balbás de la cantidad de cinco mil pesetas é intereses de esta suma á razón de seis por ciento anual, desde Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Así por esta sentencia y con imposición á la doña Vicenta Menocal Martínez, de todas las costas que se hayan originado y se causen hasta el cumplimiento de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés.—Publicación.—**DOY FE**: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santander catorce de Abril de mil novecientos dos.—Ante mí: J. Gonzálo Pelayo.

Y para la inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, á fin de notificar á doña Vicenta Menocal Martínez la sentencia referida á lo precedentemente inserto, doy el presente en Santander á diez de Junio de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, J. Gonzálo Pelayo.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras, Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la superioridad, se cita á Ventura López, vecina que fué de Cieza, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día treinta de Junio próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones, contra Salvador Polanco Tezanos; apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho halla lugar.

Torrelavega treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.

### Comisaría de Guerra

RE

### SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera

subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el 18 de Julio próximo venidero, á las once, para contratar á precios fijos desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta fin de Septiembre de 1903, el suministro de pan y pierso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transentes en esta plaza, anunciada con fecha seis del actual en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, número 90, son los siguientes:

Precios límites	Pias.
Ración de pan.....	0 23
Idem de cebada.....	1 15
Quintal métrico de paja.....	9 25
Cantidad que ha de depositar para tomar parte en la subasta.....	1.862 83

Santander 16 de Junio de 1902.  
Pablo Jiménez.

Por haber un número algo borroso, volvemos á publicar este anuncio ya publicado en el número anterior.

## Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant

**'EL CUARTELILLO'**

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral. — Teléfono. — Luz eléctrica. — Mesa redonda. — Salones para familias. — Comedores particulares. — Comidas á domicilio. — Cocina francesa y española. — Vinos de las mejores marcas. — Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel. 14

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, 4